

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,703 expedida á favor del Sr. George Winfield Angell.

Regístrese. México, 7 de Marzo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 7 Marzo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,703 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en máquinas de hacer clavos de alambre, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 7 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 10 Marzo 1900."

México, 10 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 57 del libro respectivo, con el número 170.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 21 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Mayo 21 de 1900.

NUMERO 112.

Marzo 21.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo. Se concede á la Compañía Limitada C. S. Burt, por una parrilla ó reja para hornos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. —México. —Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Marzo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Compañía Limitada C. S. Burt, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por diez y siete años, contados desde el 15 de Diciembre de 1891, por una parrilla ó reja para hornos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada parrilla.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Marzo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,708 expedida á favor de la Compañía Limitada C. S. Burt.

Regístrese. México, 9 de Marzo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 9 Marzo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,708 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una parrilla ó reja para hornos, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 9 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Marzo 1900."

México, 10 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 58 del libro respectivo, con el número 175.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 21 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Junio 6 de 1900.

NUMERO 113.

Marzo 21.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede á la Compañía Limitada C. S. Burt, por un cañón de fuelle para rejas ó parrillas de horno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Marzo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Compañía Limitada C. S. Burt, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por diez y siete años, contados desde el 14 de Febrero de 1893, por un cañón de fuelle para rejas ó parrillas de horno, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado cañón.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Marzo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,709 expedida á favor de la Compañía Limitada C. S. Burt.

Regístrese. México, 9 de Marzo 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 9 Marzo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,709 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un cañón de fuelle para rejas ó parrillas de horno, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 9 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Marzo 1900."

México, 10 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 58 del libro respectivo, con el número 176.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 21 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Junio 6 de 1900.

NUMERO 114.

Marzo 21.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede á la Compañía Limitada C. S. Burt, por un quemador de bagazo verde.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Marzo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Compañía Limitada C. S. Burt, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un quemador de bagazo verde, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado quemador.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Maro de 1900.—*Porfirio Díaz*.—

"Leyes y decretos."—Tomo LXXV.—33.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,710 expedida á favor de la Compañía Limitada C. S. Burt.

Regístrese. México, 9 de Marzo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 9 Marzo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,710 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un quemador de bagazo verde, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 9 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Marzo 1900."

México, 10 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 58 del libro respectivo, con el número 177.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 21 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Junio 6 de 1900.

NUMERO 115.

Marzo 26.—*Secretaría de Justicia*.—Propiedad literaria y artística.—Se reserva á Don Ignacio Carranza la de un periódico titulado "Heraldo Agrícola."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, cancelado debidamente.

Ciudadano Secretario de Justicia:

Ignacio Carranza, á vd. respetuosamente expongo:

Que estoy publicando un periódico titulado "Heraldo Agrícola, y deseando impedir que otras personas, lo reproduzcan con perjuicio de mis intereses,

Ante vd. declaro en cumplimiento del art. número 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria y artística que me corresponde respecto de dicho periódico del cual acompaño los tres ejemplares que el mismo Código exige.

México, Marzo 13 de 1900.—*Ignacio Carranza*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 13 del mes actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde, respecto del periódico titulado "Heraldo Agrícola," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña del periódico mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México Marzo 26 de 1900.
—J. Baranda.—Rúbrica.—C. Ignacio Carranza.—Presente.

Son copias. México, Marzo 26 de 1900.—J. N. García, Oficial mayor.

Diario Oficial, Abril 6 de 1900.

NUMERO 116.

Marzo 26.—*Secretaría de Justicia*.—Propiedad literaria.—Se reserva á Don Ramón de S. N. Araluce la de un libro llamado "Fortificación de Campaña."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Ramón de S. N. Araluce, ante vd. respetuosamente declara:

Que es editor de un libro llamado "Fortificación de Campaña," escrito por el Sr. Don Joaquín de la Llave García, y que me reservo el derecho de propiedad literaria que exclusivamente me corresponde de dicha obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que la ley previene.

Protesto lo necesario.

México, Marzo 22 de 1900.—Ramón de S. N. Araluce.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 22 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada: "Fortificación de Campaña," escrita por el Sr. Joaquín de la Llave García; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 26 de 1900.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. Ramón de S. N. Araluce.—Presente.

Son copias. México, Marzo 26 de 1900.—*J. N. García*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Abril 14 de 1900.

NUMERO 117.

Marzo 26.—*Secretaría de Justicia*.—Propiedad literaria.—Se reserva al Presbítero Don Francisco T. Gordillo de la obra "5º Concilio Provincial Mexicano."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, cancelado debidamente.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El Presbítero Francisco T. Gordillo, con domicilio en la casa número 8 de la calle de la Alhóndiga, expongo ante vd. con el debido respeto: que autorizado el Centro General de la Congregación del catecismo para traducir el 5º Concilio Provincial Mexicano y publicarlo en latín y castellano, y hecha ya la edición, cumpliendo con lo prevenido por el art. 1,234 del Código Civil,

Ante vd. declaro que me reservo los derechos de propiedad literaria que me corresponden sobre dicha obra, de la cual acompaño dos ejemplares.

México, Marzo 24 de 1900.—*Francisco T. Gordillo*.
—Presbítero.—Rúbrica.

Un sello al margen: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 24 del mes actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de la obra "5.^a Concilio Provincial Mexicano," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 26 de 1900.
—Baranda.—Rúbrica.—Al Sr. Presbítero Francisco T. Gordillo.—Presente.

Son copias. México, Marzo 26 de 1900.—*J. N. García*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Abril 14 de 1900.

NUMERO 118.

Marzo 27.—*Secretaría de Fomento*.—Contrato con el Sr. Angel Díaz Rubín, para el aprovechamiento como fuerza motriz de las aguas del río de Cantarranas ó San Baltasar, del Estado de Puebla.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5.^a

Estampillas por valor de cuarenta pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Angel Díaz Rubín, para el aprovechamiento como fuerza motriz de las aguas del río de Cantarranas ó San Baltasar, del Estado de Puebla.

Art. 1.^o Se autoriza al Sr. Angel Díaz Rubín, para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar como fuerza motriz, hasta la cantidad de un mil litros de agua por segundo, como máximo, del río de Cantarranas ó San Baltasar, en el Distrito de Atlixco, del Estado de Puebla, en el trayecto de río comprendido entre la presa de Cantarranas y la presa de la Sabana; en el concepto de que el canal que